

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 54

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-2256 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Ocio y Otros Servicios Análogos.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2015, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 7 de marzo de 2016.

La concejal delegada, por Resolución de Alcaldía nº 346/15, BOC nº 130, de 9/7/2015,
Emilia Pérez Prieto.

CVE-2016-2256

ANEXO:**1. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, ocio y otros servicios análogos.**

Se suprime toda referencia a las escuelas deportivas municipales.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios en instalaciones municipales, pabellón polideportivo cubierto, pistas deportivas, actividades de ocio, y del centro de actividades náuticas que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El pabellón polideportivo cubierto, sito en la localidad de Rubayo, así como los campos de fútbol pertenecientes a este Ayuntamiento, dependen del mismo, y será gestionadas directamente sin órgano especial de la administración. El centro de actividades náuticas se rige por un contrato de gestión de servicio público mediante concesión administrativa.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación de los diferentes servicios en las instalaciones deportivas, así como los destinados al ocio así como las propias del centro de actividades náuticas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en sus instalaciones deportivas y centro de actividades náuticas.

Artículo 5.- Bases, cuotas y tarifas.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

3.- Actividad deportiva multidisciplinar				
	Empadronado		No empadronado	
	1º unidad Familiar	Resto unidad familiar	1º unidad Familiar	Resto unidad familiar
Multideporte	80	40	100	50